ACUERDO CTF-16551-2/003/2014

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CITADO FIDEICOMISO.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.

2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).

3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado por virtud del Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.

4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

   "Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

   La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

   Equipos:
   - Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
   - Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
   - Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).

- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima del Contrato "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
Vocales:	Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF; Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF; Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el Comité Técnico, durante su primera sesión extraordinaria del año dos mil diez aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CTF-16551-2/003/2010, por medio del cual se emitieron las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación). Normatividad aún vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo, la Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.

8. Que como se señaló en el Considerando 5 del presente Acuerdo, a través del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la integración del Comité Técnico fue ajustada a la estructura orgánica-funcional del IEDF aprobada por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, sin que ello se viera reflejado en las Reglas de Operación, toda vez que en su momento se buscó que dicha normativa sufriera diversas modificaciones adicionales, sin que hubiera consenso entre sus integrantes respecto a las propuestas formuladas por ellos mismos.

9. Que con el objeto de no entorpecer el desarrollo de las actividades propias del Comité Técnico, éste continuó ejerciendo sus atribuciones con fundamento en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y en las Reglas de Operación, mismas que a pesar de haber sido rebasadas seguían vigentes, de conformidad con el citado Acuerdo ACU-01-11 del Consejo General, que establecía que en tanto no se expidieran o modificaran los ordenamientos internos del IEDF, seguirían aplicándose en lo conducente los reglamentos, procedimientos, lineamientos y demás normatividad que rige su vida interna, en el entendido que las referencias a órganos que desaparecieron, fueron creados o cambiaron de denominación, se concebirían hechas a los que los sustituyen o efectúan las funciones que aquellos tenían encomendadas.

10. Que adicionalmente a lo ya expuesto, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Distrito Federal (Código), que establece las previsiones que norman la organización y el funcionamiento del IEDF.

11. Que derivado de las recientes reformas al Código, se ordenaron modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF que afectan de manera directa la integración del Comité Técnico, al cambiar la denominación de la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, cuya titular es Vocal en dicho órgano colegiado, y nombrarla ahora Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

12. Que el Consejo General del IEDF mediante Acuerdo ACU-29-14, de ocho de julio de dos mil catorce, entre otras cuestiones, aprobó que derivado de que existe compatibilidad entre las funciones realizadas por la anterior Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y la ahora denominada Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, quien ocupaba el cargo de Directora en la otrora Dirección Ejecutiva continúe desempeñándose con el mismo cargo en la recién creada, y que el personal adscrito a la anterior pase a formar parte de la actual, así como los bienes y recursos que tiene asignados.

13. Asimismo, el Consejo General ordenó en el Acuerdo ACU-29-14, que en la normativa interna del IEDF, cuando se refiera a la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, se entienda a la actual Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, hasta en tanto se realicen los respectivos ajustes a dicha normativa y procedimientos internos.

14. Que derivado de lo expuesto en los considerandos anteriores del presente Acuerdo, se hace necesario nuevamente armonizar la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica-funcional del IEDF, para plasmarse tanto en las Reglas de Operación como en el Contrato respectivos.

15. Que por lo que hace al Contrato debe celebrarse un Segundo Convenio Modificatorio entre el IEDF y la Institución Bancaria, cuyo proyecto fue solicitado por el Secretario Ejecutivo a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante oficio SECG-IEDF/1777/2014 de veinticinco de agosto de dos mil catorce; siendo que la referida Unidad remitió el proyecto respectivo a través del diverso IEDF/UTAJ/1090/2014 del día veintisiete del mismo mes y año, en los términos solicitados, limitándose éste a la armonización de la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica actual del IEDF.

16. Que mediante oficio SECG-IEDF/2003/2014 de quince de septiembre de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo remitió las observaciones que formuló su área respecto del proyecto de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, para que éstas sean atendidas por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

17. Que en cuanto a las Reglas de Operación, el artículo 6, fracción II de dicha normativa faculta al Comité Técnico tanto para aprobarlas como para modificarlas.

18. Que en aras de asegurar la continuidad en el funcionamiento del Comité Técnico, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del citado colegio, notificó a la Institución Bancaria mediante oficio PCTF16551-2/014/2014 de veintidós de agosto de dos mil catorce, la determinación asumida por el Máximo Órgano de Dirección del IEDF en su Acuerdo ACU-29-14, respecto a que la Licenciada Delia Guadalupe del Toro López, otrora Directora Ejecutiva de la Organización y Geografía Electoral y Vocal en el Comité Técnico, ocupe actualmente el cargo de Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, y que se entienda que en donde intervenía como titular de la anterior Dirección seguirá interviniendo con el mismo carácter pero ahora como titular de la Dirección vigente; por lo que la acreditó como Vocal en el Comité Técnico al igual que a quien ella designó como su suplente.

19. Que atento a lo expuesto en los considerandos anteriores del presente Acuerdo, se propone que, a la par del proceso de formalización del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, el Comité Técnico autorice la armonización de las previsiones contenidas en las Reglas de Operación que están estrictamente vinculadas con la integración de dicho Comité, para adecuarlo con la estructura orgánica-funcional del IEDF, así como con lo ya formalizado al respecto en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso. Lo anterior, reformando los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación, en los términos siguientes:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4. El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, con derecho a voz y voto. I. **Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF. II. **Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF. III. **Vocales:** a) Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF; b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF; c) Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF; d) Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF; Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que	**Artículo 4.** El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, con derecho a voz y voto. I. **Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF. II. **Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF. III. **Vocales:** a) Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF; b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF; c) Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF; y d) Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF. Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.	ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.
Artículo 5. Al Comité concurrirán cuatro invitados permanentes con derecho a voz de conformidad con lo siguiente: I. **Invitados Permanentes:** a) Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF; b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF; c) Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y d) Un representante de la Fiduciaria. Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.	**Artículo 5.** Al Comité concurrirán tres invitados permanentes con derecho a voz de conformidad con lo siguiente: **Invitados Permanentes:** a) Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF; b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y c) Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF. Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.

20. Que si bien con la modificación propuesta en el Considerando 15 del presente Acuerdo, el Comité Técnico se mantiene como un órgano colegiado de integración par; ello no afecta su funcionamiento, en atención a que las Reglas de Operación en su artículo 8, fracción VI, establecen que su Presidente cuenta con la atribución de emitir voto de calidad en caso de empate.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación de los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación, para quedar en los términos siguientes:

> **"Artículo 4.** El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.
>
> El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, con derecho a voz y voto.
>
> I. **Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
> II. **Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
> III. **Vocales:**
> a) Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF;
> b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

c) Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y
d) Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito."

"Artículo 5. Al Comité concurrirán tres invitados permanentes con derecho a voz de conformidad con lo siguiente:

Invitados Permanentes:
a) Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y
c) Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del propietario y contar con cargo jerárquicamente inmediato inferior en la misma área, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito."

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce celebrada el veintidós de septiembre de dos mil catorce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

Lic. Eduardo Guzmán Ortiz

LOS VOCALES

Lic. Delia Guadalupe del Toro López

Mtro. Jaime Alfredo González Amaro

Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas

C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas contenidas en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/003/2014, emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, en su Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce celebrada el veintidós de septiembre de dicha anualidad.